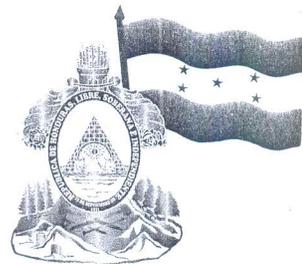


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 9 DE MARZO DEL 2019. NUM. 34,891

Sección A

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. 038-2019

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que para la correspondiente aplicación de la Ley Fitozoosanitaria, emitida mediante Decreto Legislativo. N°. 157-94 del 04 de noviembre de 1994, publicada en el Diario Oficial "LA GACETA" N°. 27,552 del 13 de enero de 1995, y del Decreto 344-05 del 29 de diciembre del 2005, publicado en el Diario oficial LA GACETA No. 30,922 del 07 de febrero del 2006 y en cumplimiento a los artículos 12, reformado de la Ley citada inciso h) "La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del SENASA, será responsable por la declaración y el reconocimiento de áreas libres de plagas, lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, incluyendo la agricultura bajo techo, así como de la elaboración y publicación del listado oficial de plagas reportadas en Honduras y plagas de importancia cuarentenaria".

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) declaró mediante Acuerdo Ministerial No. 1415-12 de fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 32,979, de fecha veinte (20)

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo No. 038-2019

A. 1-3

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos. 80-2018, 81-2018, 232-2017, , 121-A-2018, 201-2018, 236-BK-2018, 256-2018, 258-2018, 262-2018, 279-2018, 289-2018, 286-A-2018, 286-B-2018, 286-C-2018, 286-D-2018, 286-E-2018, 286-F-2018, 286-G-2018, 286-H-2018, 286-I-2018, 286-J-2018, 286-K-2018, 286-L-2018, 286-M-2018, 286-N-2018, 286-Ñ-2018, 286-O-2018, 286-P-2018, 286-Q-2018, 286-R-2018, 286-S-2018, 286-U-2018

20-2019 y 21-2019

Resolución No. 1799

A. 3-14

A. 14-20

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 28

de noviembre del año dos mil doce (2012), **A LA FINCA MONTELIBANO EN EL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA, COMO LUGAR DE PRODUCCIÓN Y SITIO DE PRODUCCIÓN LIBRE DE PLAGAS** (*Ceratitis capitata* (Wied)), la cual cuenta con área de 400 Has con condiciones ideales para la producción de frutas y vegetales de exportación.

CONSIDERANDO: Que la Finca Montelibano inicialmente declarada **COMO LUGAR DE PRODUCCION Y SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE PLAGAS** (*Ceratitis*

capitata (Wied), cuenta con 400 Has. y ha ampliado su área de producción contando con tercer sector denominado “**SANTA CRUZ**” con un área de 144.91 Has, el cual a partir del periodo 24 de octubre del 2017 al 18 de diciembre del 2018, ha cumplido 60 semanas ininterrumpidas bajo trampeo y monitoreo de Moscas de la fruta con un record de cero (0) capturas de Mosca del Mediterráneo, bajo la supervisión permanente del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), en conformidad con las Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias No. 8 “Determinación de la Situación de una Plaga en un Área” y NIMF No. 10 “Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitios de Producción Libre de Plagas”.

CONSIDERANDO: Que los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), establecen que la organización nacional de protección fitosanitaria deberá notificar las declaratorias de Áreas Libres de Plagas, Lugares de Producción y sitios de Producción Libres de Plagas, a través de medios electrónicos y del portal fitosanitario, así mismo del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio.

CONSIDERANDO: Que el SENASA, órgano técnico competente, emitió en fecha 23 de enero del año 2019 Dictamen Técnico SENASA SDGSV DDVCF 0001-2019, determina que el sector denominado Santa Cruz, de la Finca Montelíbano en el municipio de Namasigüe, departamento de Choluteca, es un SITIO DE PRODUCCION LIBRE DE MOSCA DEL MEDITERRANEO (Ceratitis capitata (Wiedemann)) con un área de 144.91 Hectáreas.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), hacer la declaratoria de Lugares y Sitios de Producción Libre de Plagas y someterla a la consideración de Organismos Internacionales cuando por Razones fitosanitarias basadas en hechos científicos y técnicos lo amerite.

CONSIDERANDO: Que en fecha 15 de febrero de 2019, la Dirección de Servicios Legales emitió Opinión Legal No. DSL-111-2019 ratificando el Dictamen técnico No. SDGSV DDVCF 0001-2019 de fecha 23 de enero del año 2019,

emitido por la SENASA y a la vez considera Procedente la firma del presente acuerdo.

POR TANTO

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos; 248 y 255 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; Artículo 9 incisos a), b), e), f) de la Ley Fitozoosanitaria Decreto No. 157-94; Artículos 12, 16, 17 y 22 del Decreto 344-05, artículos 93,94 y 95, del Reglamento de Cuarentena Agropecuaria; Acuerdo No 1618-97; 17,18,19,24,31,32 y 33, del Reglamento de Diagnóstico, Vigilancia y Campañas Fitosanitarias; Acuerdo No. 002-98; Normas Internacionales de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias No. 8 “Determinación de la Situación de una Plaga en un Área” y NIMF No. 10 “Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitio de Producción Libre de Plagas”.

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar el Sector III denominado “**SANTA CRUZ**” (144.91 Has.) como un Sitio de Producción Libre de Plagas (Ceratitis capitata (Wied)) dentro del **LUGAR LIBRE DE PLAGAS** (Ceratitis capitata (Wied)), declarado mediante Acuerdo 1415-2012, **FINCA MONTELIBANO EN EL MUNICIPIO DE NAMASIGÜE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**, al cumplir 60 semanas ininterrumpidas de Trampeo para Detección de la Mosca del Mediterráneo.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

SEGUNDO: Notificar a la oficina de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y al Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) y sus países miembros, sobre el estatus fitosanitario adquirido basado en el artículo 6 del Acuerdo sobre aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la O.M.C. y a los principales socios comerciales comunicar las razones para el mantenimiento y ampliación de la **FINCA MONTELIBANO**, como **“Lugar de Producción y Sitio de Producción Libre de Plagas** (Ceratitis capitata (Wied)), fundamentados en la sección 3.3 de la Norma Internacional No. 10 “Requisitos para el Establecimiento de Lugares de Producción Libre de Plagas y Sitios de Producción Libre de Plagas”.

TERCERO: La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) a través del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), adoptará y aplicará medidas fitosanitarias tendientes a la protección y sostenimiento del Estatus Fitosanitario adquirido, estableciendo un nivel adecuado, oportuno y eficiente de protección

CUARTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia de forma inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

QUINTO: Hacer las transcripciones de Ley.

MAURICIO GUEVARA PINTO
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería

ALEJANDRA GARCÍA BASCHA
Secretaria General

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 80-2018

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018 y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia al ciudadano, **MISAEAL ALSIDES LEÓN CARVAJAL**, del cargo de Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal y Vida Silvestre, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en “La Gaceta” el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiun (21) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO DE
ESTADO

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN